3-5810/30 3773

Ex

de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

2.357 Andrenere Ambell Juline	
pediente núm. 3773 ntra JUAN ESCUDER ORTAL	
San Estaban de Litera	
San Esteban de Litera (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca	
Se inició el expediente en 31 de diciembre de 1941.	
Fallado en de 19	
Remitido para ejecución al Juez Civil ende	de 19



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 5.º REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2123-39

Contra Guan Escuster

R.º 413

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir

a V. E. testimonio deducido

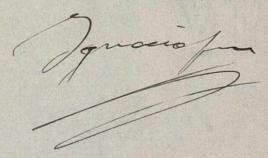
de la causa anotada al margen

a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu
chos años.

Zaragoza a 5 de Euro de 193/0 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE l'Aridonisión PROVINCIAL DE Respondibilità Políticas de Marino

GOBIERNO DE ARACON

	tencia a que hace re	eferencia y paso a d	ar cuenta al Sr. Presi	idente. Zaragoza	grein-
	fa j mo enarents y n	de	diciembre	de mil n	ovecientos
				10	
PROVIDENCI			no de dic	iembre	de mil
	novecientos		ación, con la que se	 formará el oport	tuno expe-
		encia núm. Cla3	el testimonio de la s	Counter Or	Tal.
•			por el delito d	e adherios a	la rebe.
	lión		remítase,		
	Provincial de	Kuesca	a los fines d	eterminados en	el artículo
	53 y demás pertino	entes de la Ley de	9 de Febrero de 193	9	
M/.	Lo acordó y f	ïrma el Sr. Preside	nte, de que certifico.	\mathcal{A}	()
	The	aurant?	ey- lis	escul IM	

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. - Con esta fecha se senite ficha al R. l. de P. Thema venitionatro se febrero de un surventedos currenta y tres. and much the first of the first of the state With its many and and the many the contract of the contract of

DE RESTUNSABLES FULTITIOS de responsabilidad política de Juan Escuder Ortal Bribzerosde de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 357. El Jefe del Registro.

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial HUESCA

Expediente núm. 3773

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsible
STATE
DIa Mes And

120

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JUAN ESCUDER ORTAL como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos Di años.

Huesca, a 14 de Enero de 1.942

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES

Expte. n. 37/3 de la Audiencia del Juzgado

ILMO. SR.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Lev de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años. gute 28 de Cetubre de 1943

El Juez Instructor,

Ilmo, Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DON Lon Midaller Poeielle Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Lormanile

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3443 de la Audiencia y del Juzgado, seguido a Juan Escuder Catal vecino de la del Catal ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra apareciendo del mismo

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D.

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

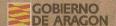
Cuyo auto se notificó al Ministerio Piscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir de la completa de mil novecientos cuarenta y la completa de mil novecientos cuarenta y la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la compl

Juez Instructor,

rian ()a

ever, claves



of ment prodo Turn Escuder betal : nació en San Estelian de Sitera Étues en el dia 19 de Ohayo de 1912 sièn do hijo de Jum y Joseft, voltero, la luada.



D.5.252,058 >

DILIGNOTA. - Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de sobre seimiento. Huesca veinte de Dicionbre de mil novectentos caarenta y tres. Certifico.

grans

Fresidente de que certifico.

S programs

DILIGPROTA. - Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

grang

MOTIFICACIÓN | pequidamente | Profital de final de fundamente el production de final de fundamente el production de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3773

Registro entrada núm. 1545

Año 1942

CONTRA

JUAN ASCULER ORTAL

SAN ESTEBAN DE LITERA

Se inició el 12 de de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: DixisidroxAlvarezxiglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

10

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldadodel Regimiento de Infanteria de Aragon nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaida en la causa nº 2125-38 instruida centra Juan Pseuder Ortaly de cuya causa es Juez, el Aspecial para el cumplimiento de pentencias de la quinta egión Militar. Ticial Percero Poncrifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TRODOTO ATSA DEA!

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicio los que seguidamente setranscriber las cueles dicer aci:

Al 27 AUTO RESULT. - El Instructor del presente actuado que se remitirá al "r. residente del Consejo de Guerra permanente, tenidas encuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancio nado en el Bañão de Declaración del estado de Guerra y en su Virtud rat fica el procesamiento de Juan Decuder Chtal que se encuentra en la tris on Provincial de esta plaza y pertenece al reemplazo de 1932, creyendo haber practicado todas las diligencias propins del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilustrisimo en Auditor - V.S.I. no obstante secrdara lo mas procedente - Zaragoza a 7 de Marzo de 1939, - A de la Victoria - El Juez Instructor - Lanuel rtis. Rubricado.

Al 28 y 28 weekto ACTA. - En Paragona a 13 de Abril de 1959 Ano de la Vidia. Se reune el Consejo de Cuerra permanentenuaro uno paraver y fallam la causa instruida contra Juan - peuder Artal. - Comenzada la vi ta de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el ministerio Fiscal y niega los hechos que se le imputan. - El Manisterio Fiscal solicite la pena de merte como autor de un delito de ache sión a la rebelión del artículo 238 ni 28 del vigente Codico de Justicia Militar y concurriente. In agravante de dals producido. "a "efensa aprecia que co representado no en el autor de la denuncia que e le imputa, ya que podía ser le misma victima quien lo dijese, y por consiguiente no se hallan suficientemente probados los hechos delictivos y solicita la libre absolución. - Por el procesados los hechos delictivos y solicita la libre absolución. - Por el procesados los hechos delictivos y solicita la libre absolución. - Por el procesados los hechos delictivos y solicita la libre absolución. - Por el procesados los hechos delictivos y solicita la libre absolución. - Por el procesado la pregunta de si tibne algo que ergone a lo que contesta negando los hechos imputados, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Cuerra, para deliberar y dictar sentencia. - De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 505 del codigo de "unitata lilitar exticado la presente a cta que firmo con el V.B. del "r. "residênte. De lo que doy fé. V.B. El Presidente, Magallon, El Secretario. Jose Luis de Odriozola, Rubricados.

Al 29 y 29 vuelto SENTENCIA.- En Zoragoza a 13 de abril de mil novecier treinta y nueve.- Año de la Victoria.- "sunido el Consejo de Guerra permanente numro uno, ara ver y fallar la caúsa instruida contra Juan Escuder Trtal, de 26 años des edad, soltero, labrador, natural y vecimo se Jan Esteban de Litera (Hacca); cido el Ministerio Fisc 1, el Defencor y el inculpado, efendo "onente el cicial 12 Monorifico del uerpo Juridico militar Don "afael Guerrero Gishert," - Lagurando que Juan Bacador Ortal afiliedo a la U.C.". antes del Glorico movimiento acional, al inicianse este se encontraba en Esa Psteban de Litera pueblo de su naturaleza, hizo vari quardias armado de uma escopeta, y y denunció al comite anarquista del citado pueblo, que su convecimo Jose Villacampa Citoler persona de orden y afecta a partidos de Derechas, había escondido una pistola y una escopeta, motivo por el que fue de enido el mencionado Villacampa y acesimado coho dias despues. El roceado ingreso voluntariamente en la Colectividad de la que era entudiasta propagandista.- COUNIDENTINDO que los hechos realizados por el encartado a que hace referencia el resultando anterior son, por su entidad é importancia, constitutivos de un delito de adesión a larebelión que prevee y sa noicua el numaro 25 del artículo 250 del Godi de Jucticia militar, ya que suponen has ilantificación plens y absoluta con la rebellión, cuya identificación exterioriza con una serie de actos directamente encaminados a sacundarla y mantenarla en la media de su capacidad y modios, siendo responsable en concepto de autor a tenor de lo preceptuado on el huma 25 del artículo 214 del Codigo canal comun del asesim nato cometido en la ersona de Jose Villacampa Citoler.- CANATARDO que una nacieis subjetivo sobre el rodo de leligrosidad que supone la denuncia realizada por al encarrado, recisaciante en una Efeca en la ue la barriero de la consenta a les circunstancias modificativas de la responsabilida de un analizia subjetivo sobre el rodo de leligrosidad que supone la denuncia realiz

sus actos, hacen inconcusa la apreciación de esta circumstancia agravante a tenor, y regla 32 del articulo 67 del lenal comun. VI Tos los articulos 175 ylelcaumero 221 cene238 del Codigo de Justicia militar la regla 32 del articulo 67 del Codigo penal Comun, y la Ley de reprensabilidades civiles de 9 de Febrero del corriente ano. FARLAMOS que debemos comenar y condenamos a Juan scuder Vrtal, ceno responsable en concerto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, con la circumstancia agravante de perversidad y dano cansado, a la ena de muerto, y yeaso que fuera indultado a la de trointa anos de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil durante la condena, é inhabilitación absoluta, siendole de abono el total de la prisión preventiva, y no haciendo expresa declaráción de responsabilidades civiles que se figaran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939.—
Así por esta nuestra sentencia lo pronumciamos y irramos. Baltasar agallon par se arcia, Antonio lobet, mariano agesta, ha ael Guerrero. Rubricalos.

Al 30 obra INCLIO del l'astrisimo er. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro en andez de la bora de fecha 24 de Abril de 1939, por el cual aprueba la anter or sentencia cadenado quede en suspenso la ojecución de la pena capital hasta que se resiba la opectuna resolución de S.B. El Jere del "etado.

Al 31 obra escrito del Ilustrisi o sr. Auditor de Cuerra de la Quinta Región ilitur, en el que me da traslado del de s.s. el Jete del Estado de fecha 14 de Octubre de 1939 y que se la dignado Compania la pena impuesta al sentenciado Juan Escader Ortal per la interior en un grado.-

Al 32 NOTIFICACION A JOUR ESCODER CATAL. - En Baragoza 2.27 de votubre de 1939 Yo el vecretario, teniendo a si presencia a los anotacos al margen, les notifique la anterior resolución, con lectura integra. y entrega de copia literal cuedaron enterados, liragn, doy 16. - José Escader.

Regional de Responsabilidade Faliticas de Huera en remito de cruen y visado por s.s. En la regosa a dieciocho de Dicional de Dicional de Dicional de mil novecientos treinta y nueve. - Ano de la Victoria.

two

o table of

Juan Harimoothedar

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

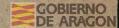
Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.



Por providencia dictada en el dia de hoy he acordado practicar las ailigencias o que mas abajo se indican, referentes al expedientado gnom Escudeno Orfactoral para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca 26 de Marzo de 1942?

HI JUME INSTRUCTOR PROV.

DIDENMUTAS UN SE INDICAN

- 1º-. Designará tres vecinos de cas localidad que conozcan los bienes pertonecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasaran con arreglo al vaior que tenian los mismos antes del Movimiento separandolos en tres grupowas riqueza rustica, urbana y pequaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2°.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito a V. las trauladare à las autoridades consignadas al pie de aquellas, indieando que se las devuelvan a V. diligenciques
 y las remitira a este Juzgado con la presente carta-orden. Maiterara V. directamente los indormes si trascurren cinco dias sin haberlos evacuado an breve informe que V. nará por seprado consignara con toda claridad el astablecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientedo, pre-
- nará con toda claridad el astablecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientedo, preguntando al efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; aí el expedientado es casado, hijos y personas a les
 quales tiene la obligación de mantener, expresando el número y membre de estas y si garan algun
 ausido o jornal.

FIDENCIA.

cumplase quanto se ordena por el Iltre. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, en la precedente carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y al efecto citese a los vecinos de esta Vi-112 D. JOSE BLACERA SANCHO, D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, para que procedan a tasar los bienes pertenecientes al expedientado JUAN ESCUDER ORTAL, con arregio al valor que tenian aquellos antes del Movimiento; los suales se separaran en tres grupos: Riqueza Rústica, Urbana y Pecuaria, valorandose globalmente cada uno de ellos.

Lo mendo y firmo el señor Juez Municipal, de esta Villa D. JAIME SALAS CLAVER, en Sen Esteben de Litera a ocho de Abril de mil novecientos guarenta y dos.

MI Juez Municipal,

ginto Laura

DILIGENCIA DE NOTIFICACION .- En la Villa de San Esteben de Litera a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. A BOS PERITOS Yo el Secretario del Juzgado teniendo a mi presencia a los vecappevila y D. Antonio abins sistac, les entere por lecture integra de la providencia anterior y de la obligación que tenian de proceder a la tasación de bienes de JUAN ESCUDER ORTAL, en la forma que en la misma se indisan.

Quedaron enterados y firman conmigo de que certifico.

LOS PERITOS.

ED SECRETARIO.

Antonio Priberty

En Sam Esteban de Litera a nueve de Abril de mil COMPARECENCIA .novecientos cuarenta y dos. Ante el señor Juez Municipal y de mi el infraserito Secretario, comparecieron los peritos designados D. Jese Blacera Sanche, D, Antenie Fuibert Cappevila y D. ANTONIO ALINS SISTAC, que lo fueron por Providencia de ayer los cuales previamente juramentados por el señor Juez, manifies-tan: Que han examinado los bienes de JUAN ESCUBERVERTAL y tassdo el valor de los mismos en la forma siguiente.

que no se le conocen bienes de ninguna clase.

Lei--



da que les fué la presente y hallada conforme en ella se afirman y ratifican, firmandola con el señor Juez y conmigo el Secretario de que serbifico.

El Juez Municipal.

Los Peritos.

l'de belos Autorio Dur

El Secretario.

Justo Laura

despues de cumplimentadas al señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Hueses por el condusto recibido de que yo el secretario certifico.

SAN ESTEBAN DE LITERA 9 Abril de 1942.

Inito Laura

rior, interesando informes relativos a los bienes del vecino de esta Localidad JUAN ESCUMER
ORTAD, que se encuentra sometido a expediente
de Responsabilidades Politicas y practicado un
escrupuloso reconocimiento del valor de aquellos
antes del Glorioso Movimiento, se ha sacado de
su examen la siguiente consecuencia: Que JUAN
ESCUMER ORTAD, no posee bienes de ninguna clase

Es cuanto me cabe participar a Vd. a los efectos que en justicia procedan.

Bios guarde a Vd. muchos años. San Esteban de Bitera 9 de Abril de 1.952.

El Jefe Local,

er. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas Hueses.

15 7

consecuente a su escrito de 26 del enterior interesando informes sobre los bienes que posee el vecino de San Esteban debiter a JUAN ESCUMER ORTAB, que se escuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas y hechas las pertinentes everiguaciónes referentes al caso resulta que JUAN ESCUMER ORTAB, nó posee bienes de ninguna clase.

Es cuanto tengo el nonor de participar a Vd. a los consiguientes efectos.

> Dios guarde a Vd. mushos años. San Esteban de Bitera 9 de Abril de 1.942. El Cura Párroso.

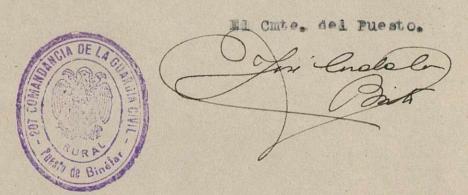


Gedro Geiro, Glas

Referente a su escrito del 26 del anterior interesando informes sobre los bienes que posee el vesino de San Esteban de Litera Juan Escuber estal, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Politicas y nechas pertinentes averiguaciónes referntas al caso resulta que Juan Escuber estal, no posee bienes de ninguna clase.

Va. a los consiguientes efectos.

Dios guarde a Vd. mushos años. Binefar 9 de Abril del 942.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas Huesca.

Referente a su escrito de 26 del anterior interesando informe so re los bienes que posee el vecino de San Esteban de Litera JUAN ESCUBER CETAL, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas y hechas las perninetes averiguaciónes referentes al caso resulta que JUAN ESCUBER CETAL, nó posee bienes de ninguna clase.

Es cuento tengo el monor de participar a Vo. a los consiguientes efectos.

Dios guerde a Va, muchos años. San Esteven de Ditera 8 de Abril de 1.342.

El Alcalde-Presidente.

er. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas Huesca.

18 10

JUAN DE MOZARRIFAR, extinguiendo condena, siendo su estado el de soltero.

San Esteban de Bitera 9 de Abril de 1.942.



Husie 22 de Hhib de 1-9 h 25
De orden de 1.1.ª Guedan unidof bes
presentes diligeneise a bes autof del
moverin. Dof fe.

GOBIERNO DE ARAGON PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta v dos

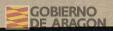
SEÑOR ASIN... Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



AUTO

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Juan Escuder Ortal, vecino de San Esteban de Litera, apareciendo del mismo que el inculpado hizo guardias armado, denunció a Jose Villacampa diciendo que habia ocultado una pistola, a ingreso voluntariamente en la colectividad de la cual era antusiasta, siendo condenado a pena capital que le fué conmutada por la inmediata inferior,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

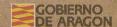
Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Juan Escuder Ortal,

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Axez Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.—

fruit dunce

(vi-early)



iligenein Earl missus dia re remite capia al Him. Le

GOBIERNO



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAI HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha del de
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. Hodel Juzgado
y Jana de la Audiencia, seguido
contra

Juan Eraider Ortol vecino de Jan Erteban de Libera

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

forther form

Sr. Juez de Instrucción de Camarite

Providencia Tamarite de Litera veintiocho de Oc-Juez tubre de mil novecientos cuarenta y

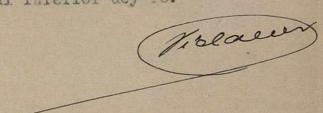
La precedente comunicación el Ilmo. Sr.

Fiscal en que se da por notificado del auto dictado
por este Juzgado en el precedente expediente, umase
al mismo; y nablendo transcurrido el plazo de cinco
dias sin interponer recurso contra el haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan
acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librando
tambien la oportuna orden al inferior para la notificación
del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez doy fe.

Marian Manieres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios, con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



Expte 1 3793 de la Audiencia y 95 del Juzgado

URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Penle del parado Olago. auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que tam-Par Estelandilitera Responsabilidades Políticas. bién se indica, se le seguía sobre

us familiares har gel wombre de las po

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años. with 29 de Celulere de 1943,

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

VIDENCIA

cumplase cuanto se ordena por el Iltre. Juez de Instrucción del Partido de Tamarite en la precedente Carta-orden; practiquense las diligencias que en la misma se interesan y al efecto citese de comparecencia ante este Juzgado al vecino Juan Escuder ORTAL a fin de notificarle el sobreseimiento del expediente que se le seguia sobre Responsabilidades Politicas, y verificado con las que asi lo acrediten devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firmo el señor Juez Municipal Suplente de esta Villa D. José Giral Cera, en San Esteban de Litera a cinco de Nodembre de mil novecientos cuarenta y tres, de que yo el Secreta-

certifico.

El Juez Municipal

El Secretario

En la Villa de San Hateban de Litera a seis de No-COMPARECENCIA .viembre de mil novecientos quarenta y tres. Ante el señor

Juez Municipal Suplente D. José Giral Cera y de mi el Secretario, com parece la que dice ser y llamarse MOSEFAS ORTAL ONCINS de 62 años de edad, casada, natural y vecina de esta Villa, manifestando que no puede compare-cer su hijo JUAN ESCUDER ORTAL para lo que había sido citado, por encontrarse extinguiento contena en el Batallon de Trabajatores de TORRELAVEGA, provincia de Santander.

El señor Juez Municipal ordenó se le diera lectura de la resolución recaida en el expediente que se le seguia sobre Responsabilidades Politicas a su hijo JUAN, con el encargo de que así lo hiciera saber al interesado, tan pronto pueda.

quedó enterada y firma con el señor Juez Municipal y commigo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal

La Compareciente

El Secretario

DILIGENCIA .-

Se extiende para hacer constar que requerida la madre 10 JUAN ESCUDER ORTAL, Da JOSEFA ORTAL ONCINS, para que manifieste la naturaleza de su hijo, asi como los nombres de sus patres dice: Que el Juan Escuder nació en esta Villa el dia 19 de Mayo del año 1912; Que el patre del encartado sellama Juan Escuder Arenillas y la madre Josefa Ortal Oncins.

Asi lo manifiesta y firma con el señor Juez y conmigo

el secretario de que certifico.

El Juez Municipal

La Declarante

Hariaco Forgos

El Secretario.

JIIII Laure

DILIGENCIA DE REMISION.- Con esta fecha se remiten las presentes despues de cumplimentadas al M.I.S. Juez de Responsabilidades Políticas de Tamarite, de que yo el Secretario certifico.

San Esteban de Litera, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Just Lower